

ANEXO III

NOTAS EXPLICATIVAS

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece:
 - (a) notas introductorias o de encabezados que limitan o aclaran los compromisos de una Parte con respecto a las obligaciones descritas en los párrafos 1(b) y 1(c);
 - (b) en la Sección A, de conformidad con el artículo 11.10.1 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a algunas o todas las obligaciones impuestas por:
 - (i) el Artículo 11.3 (Trato Nacional);
 - (ii) el Artículo 11.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
 - (iii) el Artículo 11.5 (Acceso a Mercados para Instituciones Financieras);
 - (iv) el Artículo 11.6 (Comercio Transfronterizo); o
 - (v) el Artículo 11.9 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración); y
 - (c) en la Sección B, de conformidad con el artículo 11.10.2 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores o actividades específicos para los cuales dicha Parte podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas medidas o medidas más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:
 - (i) el Artículo 11.3 (Trato Nacional);
 - (ii) el Artículo 11.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
 - (iii) el Artículo 11.5 (Acceso a Mercados para Instituciones Financieras);
 - (iv) el Artículo 11.6 (Comercio Transfronterizo); o
 - (v) el Artículo 11.9 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas/Consejos de Administración); y
2. Cada entrada de la Sección A de la Lista establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se elabora la entrada;

- (b) **Subsector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el cual se elabora la entrada;
- (c) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1(b) que, de conformidad con el Artículo 11.10.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplican a las medidas listadas, tal como se indica en las notas introductorias o de encabezado a la Lista de cada Parte;
- (d) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene las medidas listadas;
- (e) **Medidas** identifica las leyes, regulaciones u otras medidas para las que se elabora la entrada. Una medida citada en el elemento **Medidas**:
 - (i) significa la medida conforme haya sido modificada, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado; e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada que adoptada o mantenida bajo la facultad de la medida y de manera compatible con ella; y
- (f) **Descripción**, tal como lo indica en las notas introductorias o de encabezado a la Lista de cada Parte, o bien establece la medida disconforme, o bien proporciona una descripción no vinculante de la medida para la que se elabora la entrada.

3. Cada entrada de la Sección B de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se elabora la entrada;
- (b) **Subsector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el cual se elabora la entrada;
- (c) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1(c) que, de conformidad con el Artículo 11.10.2 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listadas en la entrada;
- (d) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene las medidas listadas;
- (f) **Descripción** establece el alcance o la naturaleza de los sectores, subsectores o actividades cubiertas por la entrada a la cual aplica la reserva; y
- (f) **Medidas Existentes** identifica, para propósitos de transparencia, una lista no exhaustiva de medidas existentes que aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertas por la entrada.

4. Las Partes reconocen que las medidas que se encuentran en las excepciones aplicables a este Capítulo, tales como aquéllas previstas en el Artículo 11.11 (Excepciones), no requieren listarse. No obstante, algunas Partes han listado medidas que podrían encontrarse en las

excepciones aplicables. Para mayor certeza, el listar una medida en la Lista de una Parte del Anexo III es sin perjuicio de esa medida o cualquier otra medida:

- (a) adoptada o mantenida por la Parte; o
- (b) adoptada o mantenida por cualquier otra Parte;

está cubierta por alguna excepción, tales como las del Artículo 11.11 (Excepciones).